

ORDEN de 8 de septiembre de 1988, por la que se modifica la de 11 de marzo de 1988, que establece la normativa y procedimiento para acogerse a las subvenciones dirigidas a la reforma de las estructuras comerciales, modernización y racionalización del sector de la distribución comercial, y la Orden de 12 de marzo de 1988, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la Artesanía.

La Orden de 11 de marzo de 1988, por la que se establecen las normas y procedimiento para acogerse a los beneficios de subvenciones a proyectos de inversión dirigidos a la reforma de las estructuras comerciales, modernización y racionalización del sector de la distribución comercial, en su artículo 13, y la Orden de 12 de marzo de 1988, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía, en su artículo 9º, párrafos 2º y 3º, atribuyen competencia a los Delegados Provinciales de esta Consejería para resolver los expedientes que se deduzcan en aplicación de estas normas.

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la publicación de dichas Ordenes, la experiencia práctica nos muestra la necesidad de agilizar el procedimiento, ya que la aplicación puntual de dichas Ordenes ha revelado ciertos inconvenientes, que provocan dilaciones innecesarias que se tratan de resolver con la modificación en la tramitación de los expedientes, que establece la presente Orden.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Comercio y Artesanía, de conformidad con el artículo 18º de la Orden de 12 de marzo de 1988, y 12º de la Orden de 12 de marzo de 1988, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. El artículo 13º de la Orden de 11 de marzo de 1988, queda redactado como sigue:

«Por la Delegación competente se procederá a determinar la cuantía de la subvención. La Ilmo. Sra. Directora General de Comercio y Artesanía, tras los trámites administrativos procedentes y en virtud de delegación del Excmo. Sr. Consejero, que desde este instante queda otorgada, dictará Resolución, previa fiscalización del expediente».

Artículo 2º. Se da nueva redacción al artículo 9º de la Orden de 12 de marzo de 1988, que pasa a ser el siguiente:

«En cada Delegación se constituirá una Comisión compuesta por el Delegado Provincial, el jefe de la Sección de Comercio y Artesanía y dos representantes de los artesanos, designados por las Asociaciones de artesanos en aquellas provincias donde las hubiera, y en el resto serán designados por el propio Delegado Provincial, de entre los artesanos de mayor prestigio de la provincia.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, la Comisión constituida previamente, estudiará y propondrá a la Directora General la resolución de los expedientes, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 6º y atendiendo a los prioritarios criterios de impulso a la proyección de futuro del sector, apoyo a la modernización de su aspecto industrial, mejora en la calidad de sus productos, aumento de la productividad, incorporación de nuevo personal e innovación o mejora del diseño, atendiendo preferentemente a los pequeños artesanos.

A la vista de la propuesta de la Comisión, la Directora General de Comercio y Artesanía resolverá los expedientes, previa fiscalización de los mismos, dictando resolución por delegación del Consejero que le otorgo por este mismo acto».

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 839/84 interpuesto por don Angel Santos García y otros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 febrero de 1988 por el Tribunal Supremo. Sala

Quinta en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 839/84 promovido por D. Angel Santos García y otros, sobre horarios cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos:

Primero. Revocamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 23 de junio de 1986, dictada en el recurso 839/84; segundo, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Santos García y otros contra la resolución del Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 22 de febrero de 1984, la cual declaramos nula, en cuanto desestimó la alzada interpuesta contra la resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la citada Consejería, de 29 de noviembre de 1983, dictada en el expediente 65/83; tercero, no ha lugar a especial declaración sobre costos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 994/85 interpuesto por la empresa Banco Central S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1988 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 994/85 promovido por la Empresa Banco Central S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Banco Central S.A. contra Resolución de 19 de marzo de 1984 de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía dictada en el expediente 121/83, así como la Resolución del Sr. Consejero de 23 de mayo siguiente que en alzada confirmó lo anterior, resoluciones que anulamos por disconformes a Derecho, debiéndose reintegrar el importe de las multas a la actora. Sin costas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1524/85 interpuesto por la empresa Andaluza de Piritas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 febrero de 1988 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.524/85 promovido por la empresa Andaluza de Piritas S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Andaluza de Piritas S.A.» contra la Resolución de 23 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirma en alzada dictada por su Delegación en Sevilla, el 8 de abril anterior, recaído en el expediente 83/85, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por contrarios al ordenamiento, sin costas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesca

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1988, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Ateneo de Sevilla.

Por Resolución de esta Consejería de Hacienda y Planificación de fecha de 2 de septiembre de 1988, se concede al Ateneo de Sevilla una subvención de 800.00 pesetas para atender a los programas científicos y estudios fiscales sobre determinadas figuras impositivas de esta Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 8 de septiembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de agosto de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban provisionalmente actuaciones singulares en materia de vivienda conforme a lo Orden que se cita.

Con fecha 14 de abril de 1988, se aprobó la Orden por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales en materias propias de la competencia de esta Consejería.

En virtud de la misma y conforme a los criterios que se recogen en su artículo 11º del capítulo II, se aprueban provisionalmente las siguientes actuaciones singulares en materia de vivienda que constituyen una primera relación:

Provincia de Cádiz

Alcolá del Valle: Reh. de 24 Viviendas.

Cádiz: Reh. de 18 Viv. en C/. Sto. Cristo, 4, reh. de 12 viv. en C/. Mirador, 24 y 26 y reh. de 20 viv. en C/. Hércules, 2 y 4.

Jerez de la Frontera: reh. de viv. del Conjunto de Barriadas denominadas «Junta de Fomento del Hogar»; La asunción (630 viv.), «La Constancia» (312 Viv.), La Alegría (118 Viv.), Juan XXIII (308 Viv.), y la Vid (72 viv.).

Ubrique: Reh. de 19 viv.

Vejer de la Frontera: Reh. de 21 Viv.

Provincia de Granada

Atarfe: 1º fase reh. de 50 viv. en Bda. «La Cañada».

Granada: reh. de fachadas en la plaza de La Romanilla.

Montefrío: reh. de 25 viv. en el Bº de la Solana.

Pedro Martínez: reh. de 32 viv. en el Bº del Caño.

Provincia de Huelva

Huelva: reh. de 160 viv. en la Bda. Licinio de la Fuente.

Manzanilla: reh. de 9 viv.

Nerva: Urb. y reh. de 18 viv. en la Bda. del Pozo del Bebé.

Villalba del Alcor: reh. de 13 viv. en la Bda. de la Azuda.

Provincia de Jaén

Albánchez de Ubeda: reh. de 24 viv. y construcción de 10 viv.

Alcaudete: reh. de casas-cuevas en el barrio de «Las Tarres».

Provincia de Málaga

Canillas del Aceituno: reh. de 4 viv. en las antiguas escuelas.

Provincia de Sevilla

Lebrija: reh. de inmueble para 6 viv. en C/. Antonio de Nebrija,

5.

El Coronil: reh. del Corral del Castillo.

El plazo de presentación de los correspondientes proyectos a efectos de la posible concesión de ayudas, será de un mes desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de agosto de 1988.— El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el expediente de exclusión de determinados terrenos y parcelas de la delimitación del área de actuación La Cartuja, de Sevilla.

En esta Dirección General se tramita expediente nº 0711 SE 88001, de «Exclusión de determinados terrenos y parcelas de la

delimitación del Area de Actuación «La Cartuja» de Sevilla», la cual fue aprobada mediante Decreto 3.003/1971, de 25 de noviembre.

Redactado el correspondiente proyecto de exclusión de terrenos y parcelas por los Servicios de esta Dirección General, el mismo ha sido aprobado inicialmente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de agosto del corriente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2, número 3, del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio, y artículo 18 del Decreto del Consejo de Gobierno 194/1983, de 21 de septiembre, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Decreto del Consejo de Gobierno 208/1984 de 17 de julio y la Disposición Segunda de la citada Orden de aprobación inicial. Esta Dirección General Ha Acordado someter a información pública, por plazo de quince días hábiles, el expediente de referencia.

Los terrenos y parcelas objeto de exclusión se relacionan en el Anexo a la presente, con arreglo a los datos obrantes en los expedientes de la delimitación del Area de Actuación «La Cartuja» de Sevilla y del Proyecto de Expropiación aprobado por Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974.

El expediente de referencia estará de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía sitos en C/ San Gregorio nº 7, planta 1º, 41004-Sevilla, en horas de oficina.

Los interesados en el expediente podrán formular, mediante escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente o la última publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Junta de Andalucía o en el de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica de acuerdo con los preceptos citados, a los debidos efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1988.— El Director General, José Garrido Molina.

ANEXO

TERRENOS Y PARCELAS OBJETO DE EXCLUSION.

A) TERRENOS Y PARCELAS INCLUIDAS EN LA DELIMITACION DEL AREA DE ACTUACION LA CARTUJA DE SEVILLA, APROBADA POR DECRETO/ 3.003/1971, DE 25 DE NOVIEMBRE, Y EXCLUIDAS DEL PROYECTO/ DE EXPROPIACION DEL AREA APROBADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974. Se excluyen:

1. Terrenos, edificaciones e instalaciones propiedad de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), situados al este de la margen izquierda del meandro de San/Jerónimo, con excepción de la parte de los mismos afectada por el ámbito territorial del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación aprobado por Resolución de la/ Consejería de Obras Públicas y Transportes de 16 de Julio de 1987.

2. Parcela señalada con el nº 248 en el documento inicial del Proyecto de Expropiación que se sometió a información pública y excluida en la aprobación definitiva del mismo, salvo la parte de la misma afectada por el citado Plan Especial del Sector S.1. -Naturaleza: Terrenos y edificaciones; Titular: Industrias IGAI, S.A.

3. Parcela señalada con el nº 249 en el documento citado/ en el punto anterior. -Naturaleza: Terrenos y edificaciones; Titular: AGRICO, S.A.

4. Parcela señalada con el nº 250 en el documento inicial citado.-Naturaleza: Terrenos y edificaciones; Titulares: Rosario Lanza Machuca, Carmen, Encarnación, Remedios, - y Francisco Pérez Machuca.